



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 957 -2019-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 AGO. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 147234-2019, sobre Autorización de Ejecución de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, La Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese orden de ideas;

Que, el artículo 7° de la Ley, señala que; ... Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes naturales asociados al agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua...

Que, el artículo 212° del Reglamento, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, siendo así, con el documento del visto, el Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Ticapampa** (en adelante, la recurrente), solicita autorización de ejecución de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Ticapampa y Compina, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay - Ancash", la misma que será de mucho impacto social y económico para nuestros pueblos beneficiados, adjuntando la ficha técnica y plano de ubicación del proyecto;

Que, la Administración Local de Agua Huaraz, mediante Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ-AT/RJGQ, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente, concluye que el solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento en curso, por lo que resulta procedente otorgar a su favor, la Autorización de Ejecución de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua para el proyecto "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Ticapampa y Compina, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay - Ancash" solicitada;

Que, con Informe Legal N° 132-2019-ANA/AAA.HCH-AL/ZPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente, establece que la recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente atender lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Ticapampa**, la ejecución de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Ticapampa y Compina, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay - Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

**Autorización de ejecución de estudios - Fuente Superficial**

Nº	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI / RUC		Plazo para ejecutar estudio		
1	Municipalidad Distrital de Ticapampa		20200024410		2 años		
Nombre y ubicación del proyecto o estudio a ejecutar							
Nº	Nombre del proyecto o estudio a ejecutar				Ubicación Política		
					Departamento	Provincia	Distrito
1	Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Ticapampa y Compina, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay - Ancash				Ancash	Recuay	Ticapampa
Nº	Fuente de agua donde se realizará el proyecto o estudio						
1	Origen	Superficial	Tipo	Rio	Nombre	Santa	
	Ubicación de la obra	WGS 84 - Zona 18 L	E	232 060	N 8 920 450	Altitud m s. n. m. 3 454	

**Artículo Segundo.- Establecer**, que la recurrente cuenta con el plazo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero.

**Artículo Tercero.- Precisar**, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del agua, siendo necesario para ello contar con la autorización respectiva.

**Artículo Cuarto.- Disponer** la notificación de la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Ticapampa**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**Ing. FREDY PERCY TORREALVA MEZA**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarmey Chicama